

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/CTG

**RECTIFICA LISTADO DE ESPECIES
CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 9517, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025,
QUE DA INICIO AL VIGÉSIMO PRIMER
PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE
ESPECIES E INDICA LISTADO DE
ESPECIES A CLASIFICAR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00297/2026

SANTIAGO, miércoles, 21 de enero de 2026

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 13, inciso tercero, de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Memorándum N° 00515, de 13 de enero de 2026, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con la resolución exenta N° 9517, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al vigésimo primer proceso de clasificación de especies e indica listado de especies a clasificar.

2. Que, según consta en el Memorándum N° 00515/2026, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, con ocasión del proceso de elaboración y transcripción del listado contenido en la resolución citada, se incurrió en un error involuntario de copiado, consistente en la duplicación de la mención de la especie *Oxalis eremobia* en las filas N° 29 y 30 del listado, omitiéndose por tal motivo la incorporación de la especie *Mulguraea hystrix*.

3. Que, la especie *Mulguraea hystrix* fue sugerida durante el período de información previa, destinado a recabar antecedentes respecto de las especies silvestres susceptibles de ser clasificadas, que el Ministerio abrió en noviembre de 2024.

4. Que, a partir de la evaluación de los antecedentes técnicos no hay razones que justifiquen la no

inclusión de la especie *Mulguraea hystrix* dentro del vigésimo primer proceso de clasificación de especies.

5. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, inciso tercero, de la Ley N° 19.880, la Administración puede subsanar los vicios formales de que adolezcan sus actuaciones, siempre que ello no afecte derechos de terceros, facultad que comprende la rectificación de errores materiales o de hecho, así como la incorporación de antecedentes omitidos, cuando ello sea necesario para reflejar fielmente el contenido del acto administrativo originalmente adoptado.

6. Que, en consecuencia, corresponde rectificar el listado de especies contenido en la resolución exenta N° 9517, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, con el objeto de subsanar el error material señalado, sin alterar el procedimiento ni las demás disposiciones del acto original.

RESUELVO:

1° **RECTIFÍCASE** el listado de especies contenido en la resolución exenta N° 9517, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, en el sentido de reemplazar, en el número 29 de dicho listado, la especie *Oxalis eremobia* por la especie *Mulguraea hystrix*, quedando la fila correspondiente redactada de la siguiente forma:

N°	Clase	Hábito	Nombre científico	Nombre común
29	Magnoliopsida	Arbusto	<i>Mulguraea hystrix</i>	—

Manteniéndose inalterables las demás especies y el contenido sustantivo del listado originalmente aprobado.

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional, y en la página web del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
Ministra
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/COC

Distribución:

DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES
 ARCHIVO DE LA DIVISIÓN JURÍDICA

